

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD130/2021-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO AD130/2021, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **10 de Mayo de 2021**, las partes celebraron el contrato No. **AD130/2021**, relativo al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados", solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 1º de Mayo al 09 de Septiembre de 2021, bajo las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$400,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$347,000.00 M.N.	\$867,500.00 M.N.

- II. Que mediante oficio número **DSPM/574/2021** de fecha **14 de Junio de 2021** emitido por el Director de Seguridad Pública Municipal y recibido con **fecha 15 de Junio de 2021** por esta Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se solicitó la elaboración de un convenio modificatorio al contrato **AD130/2021** mismo que es relativo a "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados"; modificación que es consistente en realizar una redistribución de los montos autorizados en el contrato; lo anterior con la finalidad de solventar las posibles necesidades de la partida 2 (mantenimiento correctivo), según la proyección del mencionado contrato; para lo cual se toma en consideración la aceptación por parte del **PROVEEDOR** mediante su escrito de fecha **14 de Junio de 2021**; quedando pues la redistribución de los montos de las partidas de la siguiente manera:

Montos autorizados originalmente (contrato AD130/2021):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$400,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$347,000.00 M.N.	\$867,500.00 M.N.

Montos modificados y/o redistribuidos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$330,600.00 M.N.	\$826,500.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$416,400.00 M.N.	\$1,041,000.00 M.N.

III. Que el presente convenio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 78, quinto párrafo y 88, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismos que a la letra dicen:

- a. **Artículo 78.** [...] Los entes públicos, con la aceptación del proveedor, podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de esta Ley.
- b. **Artículo 88.** [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello [...].

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD130/2021**, de fecha **10 de Mayo de 2021**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

IIV.- Que la presente modificación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en el plan de cuenta **01-51351050001-999999-04-10034-171-000-02E0801-35501-1-0-GCAM-11**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Que en términos del artículo 78, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"**, acuerdan la **redistribución del presupuesto** establecido como **"Contraprestación"** en el contrato **AD130/2021**, mismo que es relativo a "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados", tal como se establece a continuación en el clausulado siguiente e inyectar dicho recurso a las **subpartida 2 (mantenimiento correctivo)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Montos autorizados originalmente (contrato AD130/2021):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$400,000.00 M.N.	\$1,000,000.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$347,000.00 M.N.	\$867,500.00 M.N.

Montos modificados y/o redistribuidos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	PREVENTIVO	\$330,600.00 M.N.	\$826,500.00 M.N.
2	CORRECTIVO	\$416,400.00 M.N.	\$1,041,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

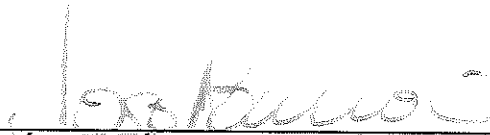
1. Que para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número **AD130/2021**, relativo "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz para los Vehículos Blindados".
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic Jahir Alberto Jiménez Rocha, Jefe del Departamento de Control Vehicular**, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo, quien avisará en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntado las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS**.
En caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**PROVEEDOR**", el administrador del contrato, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo dicho procedimiento de rescisión.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

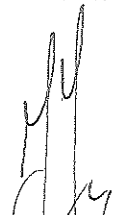
SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

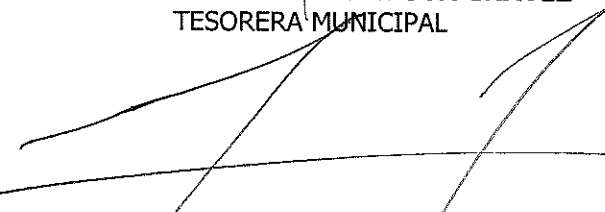
EL MUNICIPIO:



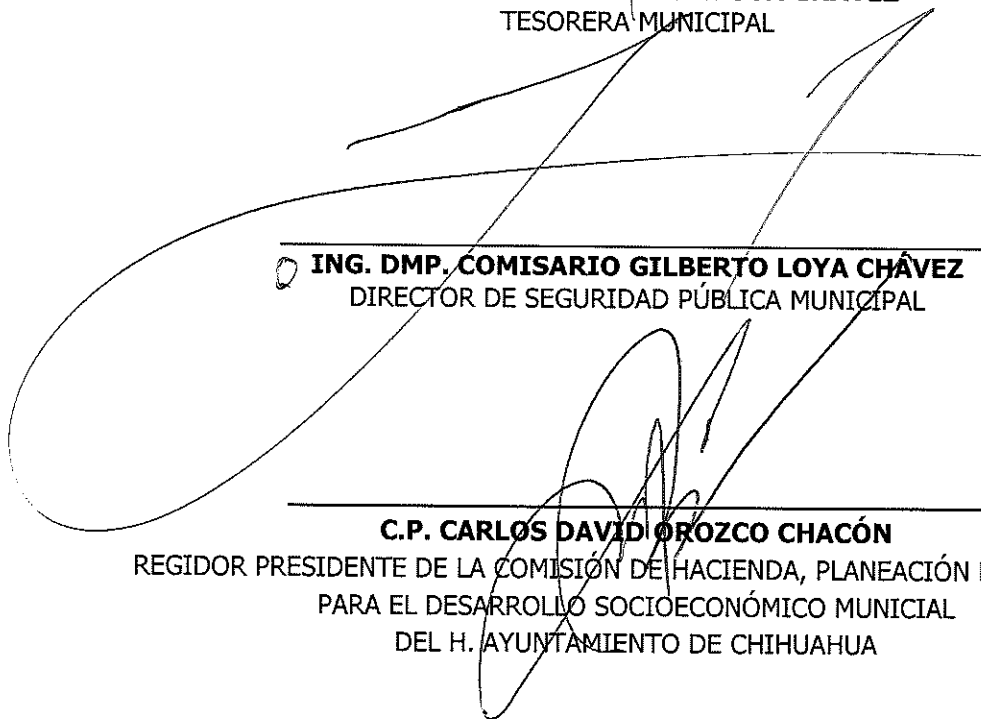
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

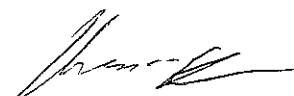


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR



C. MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO
POR SUS PROPIOS DERECHOS

Con fundamento en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

MANUEL AARON MONDRAGON CARRILLO

No presenta en esta Tesorería Municipal de Chihuahua adeudos

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2021**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 6 de **ENERO** de 2021

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveduría, Verde: Depto. de Contabilidad, Rosa: Archivo.

LCA